



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1776 (Original 498)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Aumentando los sueldos del Ordenanza y Mensajero de la H.  
Cámara de Diputados

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Auméntase el sueldo del Ordenanza y Mensajero de la H. Cámara de Diputados, a \$ 120 (Ciento Veinte Pesos M/N) y \$ 100 (Cien Pesos M/N) mensuales cada uno respectivamente.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a treinta y uno del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo**

Por tanto:

Salta, Setiembre 16 de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias**

